



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1090 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, 02 NOV. 2015

### VISTO:

El Oficio N° 730-2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 02 de Octubre de 2015, ingresado con registro CUT N° 142087-2015, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, representada por el Ingeniero Werner Cabrera Campos, solicitando Autorización de Actividades de Prevención 2015-2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos...";

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338, prescribe que la Autoridad Nacional aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como a los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el numeral 262.1 del Artículo 262 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que corresponde a las entidades de nivel nacional, gobiernos regionales y locales, la priorización y programación de las obras de encauzamiento y defensas ribereñas, para cuyo efecto remitirá a la Autoridad Nacional del Agua la relación de los proyectos seleccionados para autorizar su ejecución;

Que, el literal f) del Artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece que son funciones de la Autoridad Administrativa del Agua promover autorizar la ejecución de obras que se proyecten en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el mismo que en su Artículo 36°, precisa que la autorización de ejecución de obras (con fines distinto al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM publicado el 02 de Noviembre de 2012, la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobó la Política Nacional de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, señaladas en el artículo 5° del Título II de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1090 -2015-ANA-AAA.M**

Que, mediante memorando N° 547-2015-ANA-DEPHM, de fecha 30 de Julio de 2015, la Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Nacional del Agua remite el Plan de Trabajo para la Coordinación y Articulación de la Prevención ante el riesgo del Fenómeno "El Niño 2015 - 2016", en cumplimiento de los Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Prevención 2015-2016;

Que, por Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, de fecha 05 de julio de 2015, la Presidencia del Consejo de Ministros, declara el Estado de Emergencia en los distritos y provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cuzco, Puno y Junín, por peligro inminente ante el período de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno "El Niño", cuyas zonas afectadas a considerar se encuentran señaladas en el Anexo 01, que forma parte del citado Decreto Supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de reducción de muy alto riesgo existente y de rehabilitación que corresponden;

Que, por Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, publicado el 02 de Septiembre de 2015, la Presidencia del Consejo de Ministros, Prorroga el Estado de Emergencia por el término de sesenta días (60) días calendarios a partir del 04 de Septiembre de 2015 en algunos Distritos y provincias comprendidos en la Declaratoria de Estado de Emergencia decretado por Decreto Supremo N° 045-2015-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 313 -2015-MINAGRI-PEJSIB-DE, de fecha 01 de Octubre de 2015, el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua aprueba el expediente Técnico de la Actividad "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Marañón, en el sector El Valor – Zapote – Distrito El Milagro – Utcubamba – Amazonas", con un presupuesto de S/. 705 210,53 (SETECIENTOS CINCO MIL, DOSCIENTOS DIEZ Y 53/100 NUEVOS SOLES), para ser ejecutado en la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en un plazo de 60 días calendarios, conforme al expediente técnico;

Que, mediante Oficio del visto, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, representada por el Ingeniero Werner Cabrera Campos, solicita a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón, autorización de Actividades de Prevención 2015-2016, consistentes en la ejecución del proyecto: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Marañón, en el sector El Valor – Zapote – Distrito El Milagro – Utcubamba – Amazonas";

Que, por Informe Técnico N° 061-2015-ANA-AAA-M-SDEPHM, de fecha 28 de Octubre de 2015, la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda autorizar al Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua – PEJSIB, la ejecución de actividades, que forma parte del proyecto: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Marañón, en el sector El Valor – Zapote – Distrito El Milagro – Utcubamba – Amazonas";

Que estando a lo opinado por la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – Artículo 38° - aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, que designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** al Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua – PEJSIB, la ejecución de actividades, que forma parte del proyecto: "Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Marañón, en el sector El Valor – Zapote – Distrito El Milagro – Utcubamba – Amazonas", como medidas de prevención, ante la posible presencia del fenómeno "El Niño". Las ubicaciones características de las actividades se detallan en el cuadro siguiente:



Cuadro N° 01: ubicaciones y características de actividades

Río	Progresiva	Long. (Km)	Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 S			Características
			Punto	Este (m)	Norte (m)	
MARAÑON	Km 0+000 Al Km. 0+870	0.870	Inicio	763 113,961	9 376 359,787	Caudal de diseño = 3 500 m <sup>3</sup> /s, ancho Base = 239 m. trabajos se ejecutarán con tractor bulldozer 310 HP
			final	763 700,800	9 377 000,062	

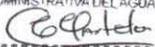
**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el tiempo autorizado para la ejecución de las actividades, será de sesenta (60) días calendarios, siguiendo los lineamientos de prevención y especificaciones técnicas aprobadas en el expediente Técnico.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, como ente ejecutor, deberá tomar las previsiones del caso para mitigar los impactos negativos sobre el recurso hídrico.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente Resolución Directoral al Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON  
  
 Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva  
 DIRECTOR

